



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORIA DE SEDE

RESOLUCIÓN VR-1152
14 de junio de 2005

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución VR 648 de 2005; procedimiento pago de estampilla”

EL VICERRECTOR DE SEDE

en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las delegadas mediante Resolución de Rectoría Nro. 040/2001 y a las modificaciones introducidas por las Resoluciones Nro. 120/2001 y 2030/2002

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución VR 648 del 7 de abril de 2005 se establecieron los parámetros para el cobro de estampilla pro Universidad de Caldas-Universidad Nacional Sede Manizales.

Que en el numeral 2 del Artículo Primero de la mencionada Resolución se estableció que el pago debía ser realizado por los contratistas y proveedores en consignación realizada directamente en la Entidad Bancaria.

Que este procedimiento ha generado dificultades administrativas, toda vez que las personas que consignan no identifican plenamente en el recibo la información requerida para el control; generando en las conciliaciones bancarias con el consecuente desgaste administrativo y la responsabilidad fiscal sobre las consignaciones no identificadas.

Que se hace necesario establecer mecanismos adicionales de recaudo, que permitan un control sobre las partidas canceladas por este concepto, para poder transferir la parte que corresponde a la Universidad de Caldas y presentar los informes requeridos por los organismos de control.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMER: Modificar el numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución VR 648 del 7 de abril de 2005, el cual quedará así:

2. Calculo y forma de pago

Por cada operación correspondiente a los conceptos señalados en el punto anterior se cobrará como estampilla un valor equivalente al 1% del valor del trámite respectivo.

Para legalizar los contratos u órdenes contractuales en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, la dependencia encargada de su trámite, exigirá la firma del contratista o proveedor de la autorización de descuento del valor de la estampilla, del primer pago que la Universidad realice.

Los funcionarios de las Secretarías de Facultad, deberán exigir el recibo de consignación debidamente refrendado por la Tesorería de Sede para la entrega de las copias de los diplomas y actas de grado, el mismo se exigirá como requisito de paz y salvo de pago de los derechos de grado.

El valor a pagar será consignado por el usuario en BANCOLOMBIA a la cuenta corriente No. 059002522-29, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, en el formato de recaudos, con 2 copias adicionales, que deberá entregar en la Oficina de Tesorería de la Universidad, para su registro, refrendación.

Al calcular el valor de la estampilla se deberá realizar aproximación por exceso o por defecto al múltiplo de mil más cercano así:

Ejemplo:

Orden contractual \$2'455.000 (valor bruto antes de IVA) valor estampilla \$24.550 aproximación 25.000.

Duplicado Diploma 95.300 valor estampilla 953 aproximación 1.000

Orden contractual \$1'326.000 (valor bruto antes de IVA) valor estampilla 13.260 aproximación 13.000

El valor calculado será Calculado por el usuario en BANCOLOMBIA a la cuenta corriente No. 059002522-29, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, en el formato de recaudos, con 2 copias adicionales, que deberá entregar en la Oficina de Tesorería de la Universidad, para su registro, refrendación, y posterior legalización de la transacción correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 14 de junio de 2005.

(Original firmado por)
JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ
Vicerrector de Sede